

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT 800028432-2

SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR

SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL

Vigencia: 01/01/2019

Página 1 de 1

Versión: 01



SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR

El presente acuerdo "POR MEDIO DEL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR. Fue recibido en esta Secretaría el día DOS (02) de DICIEMBRE de dos mil veinte (2020) y pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción, hoy DOS (02) de DICIEMBRE de dos mil veinte (2020)

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ DESPACHO DEL ALCALDE

El presente acuerdo ""POR MEDIO DEL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR" Se sanciona hoy DOS (02) de DICIEMBRE de dos mil VEINTE (2020).

CARLOS EMIL CABRALES ISA Alcalde Municipal

"MAGANGUE PROGRESA EDUCADA, COMUNAL E INCLUYENTE"

Calle 16 No. 16 A-208 CAM Barrio San Martín

Magangué Bolívar



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE

NIT: 806001865-2



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ Oficina: Secretaria General

NIT: 806001865-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÈ BOLIVAR

CERTIFICA

Proyecto de Acuerdo Nº 024 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 034 del 28 de diciembre de 2018 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Magangué Bolívar "

Surtió los dos debates reglamentarios así:

Primer debate: 18 de noviembre de 2020

Segundo debate: 26 de noviembre de 2020

Ponente H. Concejal: MOISES CARABALLO LAGUNA

Proyecto presentado a iniciativa de la administración municipal.

Para constancia firma en Magangué, a los primero (01) día del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

TÔSE MARTINEZ BONILLA.

Secretario General

H. Concejo Municipal de M/guè



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE

NIT: 806001865-2



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Oficina: Secretaria General
CONCEJO MUNICIPAL DE	
MAGANGUÉ	NIT: 806001865-2

ACUERDO No. 02-1 De 2020

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 034 del 28 de diciembre de 2018 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Magangué Bolívar"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 101 del Acuerdo 034 de diciembre 28 de 2018, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
	101	7
Industrial	102	7
	103	7
a ·	104	7 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 -
	201	10
Comercial	202	10
	203	10
	204	10
	301	10



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE

NIT: 806001865-2



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Oficina: Secretaria General
CONCEJO MUNICIPAL DE	
MAGANGUÉ	NIT: 806001865-2

	302	10
Servicios	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 del 03 agosto de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Magangué establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 034 de diciembre 28 de 2018.

Impuesto de Industria Comercio % de la Tarif		Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
79	15	6

Artículo 2º Base Gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el Acuerdo 034 de diciembre 28 de 2018.

Artículo 3º Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4º Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5º Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE

NIT: 806001865-2



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Oficina: Secretaria General
CONCEJO MUNICIPAL DE	
MAGANGUÉ	NIT: 806001865-2

Artículo 6° °: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

Artículo 7º Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

CARLOS ANDRES CARCAMO ALVAREZ.

Presidente

H. Concejo Municipal de M/guè.

JOSE MÁRTINEZ BONILLA.

Secretario General

H. Concejo Municipal de M/guè.